

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso RAD. 707134089001-2022-00102-00, informándole que la Oficina de Cámara de Comercio mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2023, informa sobre la inscripción de embargo del establecimiento de comercio de la parte ejecutada, en el cual consta que la medida cautelar aquí decretada fue consumada, quedando pendiente la orden de secuestro. Sírvasse proveer.

San Onofre, Sucre, 10 de mayo de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE

San Onofre, Sucre, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 707134089001-2022-00102-00
DEMANDANTE: JUAN PABLO ANGARITA ARRIETA
DEMANDADO: RAFAEL VERBEL ANACHURY

Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que la inscripción del embargo decretado por este despacho judicial se encuentra materializado tal como consta en el certificado de matrícula mercantil expedido por la oficina de Cámara de comercio de Sincelejo, Sucre, atendiendo lo establecido en el artículo 601 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el secuestro sobre el establecimiento de comercio de razón social AGROPECUARIOS TIERRAGRO distinguido con Matrícula No. 116154 inscrito en la Oficina de Cámara de Comercio de Sincelejo, Sucre, de propiedad del señor RAFAEL EMILIO VERBEL ANACHURI

A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 116154 el cual se encuentra ubicado en la Carrera 18 No. 20-79 Local 1 de esta Municipalidad.

SEGUNDO: COMISIONESE al Alcaldía de San Onofre, Sucre, para la práctica de dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art 38 inciso 3 del C.G.P, quien tendrá las facultades de: designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

Líbrese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia. Líbrese la comunicación respectiva.

TERCERO: Se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a JOSE JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, que puede ser notificado en la carrera 10 B No. 25A-04 del Barrio las Colina del Municipio de Sincelejo, Sucre, correo electrónico joesejoaquingonzalez12@gmail.com y celular 300-6700344.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ